

Certifico: Que se anunciaron, escucharon relación y alegaron revocando el abogado don Agustín Hernández Grebe y confirmando con declaración el abogado don Juan Urzúa Poblete. Santiago, 30 de agosto de 2022.

Santiago, treinta de agosto de dos mil veintidós.

A los escritos folios N°s 11 y 12: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, dictada por el 17° Juzgado Civil de Santiago, **con costas del recurso**.

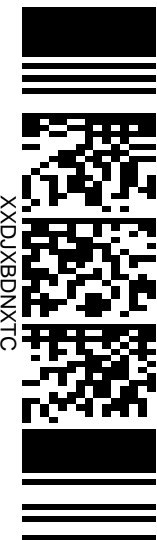
Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 14877-2019 – Civil.



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, treinta de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a treinta de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>